

TRAMO	ÁREA	SUBDIVISIÓN DEL SUELO		INTENSIDAD DE OCUPACIÓN		ALTURA DE LA EDIFICACIÓN			DISPOSICIÓN EN EL LOTE		USOS PRINCIPALES QUE CARACTERIZAN EL ÁREA	
		SUP. MÍNIMA	FRENTE MÍNIMO	FOS	EXCEPC. FOS PB	MÍNIMA	MÁXIMA ENTRE MEDIAN	MÁXIMA EXENTA	ENTRE MEDIAN ERAS	EXENTA		
U T O	ABR1- (7 a 8)	5 ha	s/restric.	0.02	NO	3 m.	-	9 m.	-	SI	Instalaciones deportivas – campings – cabañas – vivienda individual y colectiva	
	ASU- (4)	600 m <sup>2</sup>	20 m.	0.2	NO	3 m.	-	9 m.	-	SI	Vivienda individual – comercio minorista (básicos y alimentos)	
	AU1-(21 a 47)	300 m <sup>2</sup>	10m.	0.60	NO	3 m.	9 m.	9 m.	SI	SI	Vivienda individual de caracter público-comercio minorista (básicos y alimentos).	
	AU2-(40 a 58)	350 m <sup>2</sup>	10 m.	0.7	1**	3 m.	13 m.	13 m.	SI	SI	Vivienda individual y colectiva – comercio minorista (básicos y alimentos)-oficinas. Talleres en avenidas	
	CU1-(19 a 30)	300 m <sup>2</sup>	10 m.	0.70	1**	6 m.	19 m.	-	SI	NO	Vivienda individual y colectiva - comercio minorista (básicos y alimentos, específicos, ocasionales) – comercio mayorista – hoteles – hosterías – educación – gastronomía – entretenimiento - interbarrial.	
	CU2-(5 y 9 a 10)	350 m <sup>2</sup>	10 m.	0.70	1**	6 m.	25 m.	-	SI	NO	Vivienda colectiva - comercio minorista – comercio mayorista - oficinas – gastronomía - hoteles- metropolitano	
	CU4-(2)	500 m <sup>2</sup>	15 m.	0.60	1**	6 m.	24 m.	-	SI	NO	Vivienda colectiva - comercio minorista – comercio mayorista - oficinas – gastronomía - hoteles- depositos -escala regional mayor.	
	CH	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Municipio ordena criterios de estacionamientos, comercios, espacio publico.
	ARRU- (1 a 2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Sin indicadores propuestos
	AND- (1 A 7)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Sin indicadores propuestos
	APGC (1 a 5)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Sin indicadores propuestos
	AR 1	25 ha	s/restric.	0.02	NO	3 m.	-	9 m.	NO	SI	Explotación rural – explotación extractiva	
	AR 2	6 ha	s/restric.	0.02	NO	3 m.	-	9 m.	NO	SI	Explotación rural – instalaciones deportivas – cabañas	
AR 3	1 ha	s/restric.	0.02	NO	3 m.	-	9 m.	NO	SI	Explotación rural – instalaciones deportivas – cabañas		

\*\* El FOS será igual a 1 solamente cuando el uso de la planta baja esté destinado a cocheras o a establecimiento comercial que no requiera de iluminación y/o ventilación natural (en los edificios exentos el FOS igual a 1 corresponde a las dos primeras plantas cuando la altura es de 46 m. y a las tres primeras plantas cuando la altura es de 61 m., con estas mismas condiciones de uso).